



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-07634966-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Convenio Bonificación de Tasa

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-07634966-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 272/ 17E y el Decreto N° 54/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, establece que corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, a través de sus dependencias, tiene como funciones contribuir al desarrollo y consolidación de emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante “MiPyMEs”) a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica, y diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las MiPyMEs, fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, etc. como así también le corresponde fomentar y apoyar la localización de agrupamientos industriales, conglomerados de empresas, polos de desarrollo productivo, polígonos industriales, y que permitan el desarrollo económico de cada municipio y/o región;

Que, mediante Informe N° IF-2021-07614168-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas propicia la firma de un convenio con el Banco de la provincia de Buenos Aires (“BAPRO”), para la creación de un Programa de Créditos con Bonificación de Tasa, a fin de atender a la situación actual de las pymes y a la necesidad de reconstruir el crédito productivo por parte del Estado Provincial;

Que, con esos fines, esta Secretaría de Estado suscribió el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-

SSTAYLMPCEITGP con la mencionada entidad financiera, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, de este modo, favorecer a los pequeños y medianos productores en las cadenas de valor regionales y provinciales, generar puestos de trabajo y mejorar la calidad de vida de la población local;

Que, a través de ese acto, se crearon el “PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA – PROVINCIA EN MARCHA” y el “SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION”, a través de los cuales se brindará asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo actuales;

Que, a esos fines, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo emitió el Informe N° IF2021-11040434-GDEBA-DPDMPCEITGP, a través del cual efectuó una estimación de los gastos a afrontar por parte del Ministerio con el objeto de la bonificación de las tasas, que durante el Ejercicio 2021 ascenderán a un total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 313.888.892);

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, se prevé la cancelación de una deuda contraída en el marco de la línea de Bonificación de Tasas denominada “Fuerza Productiva” impulsada por el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires (expediente N° EX-2021-03321369-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP) por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$96.998.933,25), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas (cada una de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS -\$ 4.041.622,22-);

Que en los órdenes 23 y 33 lucen, respectivamente, los Informes N° IF-2021-10786712-GDEBADCYSGDLIMPCEITGP y N° IF-2021-11199811-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP en los cuales la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- detalla las imputaciones presupuestarias para atender las erogaciones para el período año 2021, por los importes de: a) PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 313.888.892) y b) PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.332.977,76);

Que, asimismo, en los órdenes 36 y 37 obran, respectivamente, las notas N° NO-2021-10871012-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP y N° NO-2021-11322601-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, por las que la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, toma conocimiento de los créditos de ejercicios futuros necesarios para atender a la erogación correspondiente (de acuerdo a los detalles allí obrantes), en cumplimiento de lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Convalidar la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA – PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION, en los términos establecidos en el Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, por las sumas de: PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 313.888.892); y PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.332.977,76).

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que se contemplan gastos diferidos para los Presupuestos Generales de Ejercicios Futuros, conforme el detalle contenido en los documentos N° NO-2021- 10871012-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP y N° NO-2021-11322601-GDEBADAEPYIYSPMHYFGP.

**ARTÍCULO 5°.** Designar a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas -u organismo que en el futuro lo reemplace- como autoridad de aplicación del presente acto administrativo, la que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.